

**POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ACCESO ABIERTO  
DE LA UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA**

Aprobada por el Consell de Govern el 25 de abril de 2012, acord 46/2012

La necesidad de promover la difusión de la investigación y la docencia en el contexto de la sociedad de la información y las facilidades de la edición electrónica han propiciado una política de acceso abierto (AA) a la información. Esta política postula un acceso permanente, gratuito y libre de restricciones a los contenidos científicos y académicos con el objetivo de favorecer la accesibilidad, la visibilidad y el impacto de la investigación científica.

En este sentido, y con el objetivo de promover la difusión de la producción científica en acceso abierto y siguiendo las recomendaciones del Consejo de la European University Association aprobadas en Barcelona el 26 de marzo de 2008, así como las de la Declaración de Berlín, que son asumidas por esta Universidad con fecha de 14 de marzo de 2012<sup>1</sup>, y de acuerdo con la legislación nacional<sup>2</sup> e internacional vigente, la Universitat Autònoma de Barcelona acuerda iniciar una política institucional de acceso abierto para alcanzar los siguientes objetivos:

I.-El personal docente e investigador (PDI) de la Universitat Autònoma de Barcelona depositará sus **publicaciones académicas y científicas** (artículos de revista, tesis, ponencias, comunicaciones, documentos científico-técnicos, libros, etc.) en el Dipòsit Digital de Documents de la UAB (DDD), <http://ddd.uab.cat>.

Se tendrán en cuenta, si procede, las condiciones establecidas por las editoriales en relación a la incorporación de documentos en depósitos digitales de acceso abierto. Si estas condiciones no permiten el acceso libre a la publicación completa, esta se incluirá de forma restringida y sólo se permitirá el acceso al resumen o a los metadatos completos que la describen, según sea posible en cada caso.

Se procurará que la incorporación de los documentos se pueda llevar a cabo justo después de la publicación y en cualquier caso en un plazo no superior a seis meses.

II.-Por lo que respecta a los **recursos educativos**, la Universitat Autònoma de Barcelona, anima a que el personal docente deposite estos contenidos en el depósito digital.

De forma complementaria, la Universidad recomienda a la comunidad académica la publicación, cuando sea posible, en revistas de acceso abierto.

III. Los alumnos de doctorado de la Universitat Autònoma de Barcelona deben depositar en el depósito digital su **tesis doctoral**, también en un plazo no superior a seis meses desde su

---

<sup>1</sup> Ver Anexo

<sup>2</sup> Ley 14/2011, de 1 de junio de 2011, de la ciencia, la tecnología y la innovación que en su artículo 37 trata explícitamente de la *Difusión en acceso abierto*, recogiendo la obligatoriedad de publicar los resultados de la investigación financiada por los presupuestos generales del Estado en acceso abierto.

aprobación, tal como establece el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Así mismo, los doctorandos y los estudiantes deben depositar sus **trabajos de doctorado, máster o fin de carrera** en el depósito digital.

IV.-El depósito digital implicará la cesión, de manera no exclusiva, a la Universidad de los derechos de explotación de la propiedad intelectual de la obra necesarios para esta finalidad. En todo caso, los derechos morales sobre la obra son irrenunciables e inalienables y corresponden a su autor.

La Universidad adoptará las medidas de incentivación que considere adecuadas para fomentar la correcta ejecución de esta política a partir de su adopción.

V.-Por lo que se refiere a los materiales de la comunidad universitaria incluidos en depósitos digitales de acceso abierto en los cuales participe la Universidad, de acuerdo con las recomendaciones del Consell Interuniversitari de Catalunya de 1 de julio de 2010, se compromete a:

- Velar por el respeto a los derechos de autor, a la propiedad intelectual y a la confidencialidad.
- Seguir las normativas y los criterios internacionales para depósitos digitales.
- Preservar y mantener el acceso perpetuo de los documentos depositados.
- Coordinarse con el resto del sistema universitario para recoger toda la producción científica y académica de las universidades de ámbito catalán, español, europeo e internacional.
- Incrementar la visibilidad y la interoperabilidad de los documentos mediante la incorporación del depósito digital en buscadores académicos, portales, directorios o recolectores.
- Eximir al personal docente e investigador de la presentación de la documentación incluida en el depósito digital de la Universidad en las convocatorias de ayuda y en los concursos internos que realice.
- Garantizar la relación entre el programa de gestión de la investigación de la Universidad y el depósito digital para facilitar la introducción de las referencias de los documentos a la vez que el correspondiente almacenamiento del texto completo.
- Velar por la integridad de los datos introducidos.
- Coordinarse con la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU) para que pueda acceder a la documentación depositada en el DDD, con la finalidad de eximir al personal docente e investigador de presentar la documentación mencionada en las solicitudes de ayuda, evaluaciones y acreditaciones.

## Anexo

### **ACUERDO 46/2012 de la sesión del Consell de Govern en fecha 25 de abril de 2012. Política institucional de la UAB sobre acceso abierto.**

Como se anunció en la sesión del Consell de Govern del 14 de marzo de 2012, son muchas las razones por las cuales el Equipo de Gobierno entiende conveniente y necesario que la UAB disponga de una política propia institucional de la UAB en materia de acceso abierto.

Vistas las recomendaciones del Consejo de la European University Association aprobadas en Barcelona el 26 de marzo de 2008<sup>3</sup>, las de la Declaración de Berlín<sup>4</sup> y las del Consell Interuniversitari de Catalunya de 1 de julio de 2010<sup>5</sup> para promover la difusión de la producción científica en acceso abierto con el objetivo de favorecer la accesibilidad, la visibilidad y el impacto de la investigación científica. Y visto también el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de Ciencia, Tecnología e Innovación que establece que los agentes públicos del sistema español de ciencia y tecnología e innovación impulsarán el desarrollo de repositorios de acceso abierto a las publicaciones de su personal investigador y establecerán sistemas que permitan su conectividad, así como el artículo 14.5 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, según el cual las universidades, una vez aprobada la tesis doctoral, tienen la obligación de archivarla en formato digital abierto en un repositorio institucional.

En atención a todas estas circunstancias, el Vicerrector de Investigación presentó en la mencionada sesión del Consell de Govern del 14 de marzo de 2012 un documento de propuesta sobre la política institucional de la UAB en materia de acceso abierto. Así mismo, en esa sesión se propuso la asunción por parte de la UAB de la Declaración de Berlín sobre acceso abierto, tal como han hecho buena parte de las universidades catalanas.

De acuerdo con el artículo 16.4, apartados c) y d) de la normativa de creación, composición y funciones de las comisiones del Consell de Govern de la UAB, según la redacción dada en fecha 13 de julio de 2011, la Comisión de Investigación, en sesión con fecha de 16 de febrero de 2012, informó favorablemente la aprobación de la política institucional de acceso abierto de la UAB.

Así mismo, la Comisión de Economía y Organización en la sesión del día 27 de marzo de 2012 informó favorablemente la aprobación de la política institucional de acceso abierto de la UAB.

De acuerdo con el contenido del artículo 60 de los estatutos de la UAB, según el cual, 'el Consell de Govern es el órgano supremo de gobierno colegiado de la Universidad y, como tal, establece sus líneas estratégicas y programáticas, así como las directrices, normativas y procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de la organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración de presupuestos'.

Visto el acuerdo del Consell de Govern núm. 12/2012, del 14 de marzo, por el cual se asume la Declaración de Berlín sobre acceso abierto, aprobada en fecha 22 de octubre de 2003, y se da

---

<sup>3</sup> <http://hdl.handle.net/2072/5385>

<sup>4</sup> <http://oa.mpg.de/lang/en-uk/berlin-prozess/berliner-erklarung/>

<sup>5</sup> <http://docs.cbuc.cat/web/BDC/MandatAccesObert100701.pdf>

por informada del documento sobre la política institucional de acceso abierto en la UAB, abriendo un plazo de quince días para que los miembros del Consell de Govern hagan llegar sus sugerencias, respecto a los documentos presentados.

Vista la conformidad del Gabinete Jurídico.

Por todo esto, a la vista de las consideraciones anteriores, a propuesta del Vicerrector de Investigación, el Consell de Govern ha adoptado los siguientes

**ACUERDOS**

PRIMERO.- Aprobar el documento sobre la política institucional de acceso abierto de la UAB establecida en el documento 1.

SEGUNDO.- Encargar al vicerrector de Investigación la ejecución y seguimiento de este acuerdo

TERCER.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la UAB.

QUART.- Ordenar su entrada en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consell de Govern.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 25 de abril de 2012